CONSTANCIA: Febrero 23 de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver, informándole que la parte demandante no presentó escrito de subsanación. Los términos transcurrieron así:

- Auto inadmite demanda: 14 de febrero de 2022.
- Notificación por estado: 15 de febrero de 2022.
- Término para subsanar: Del 16 al 22 de febrero de 2022, sin pronunciamiento.
- Días inhábiles: 19 y 20 de febrero de 2022.

JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 211
Radicado No. 2022-00039

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte actora no presentó escrito de subsanación, este Despacho, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazará la presente demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor CARLOS JULIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, frente a la señora OLGA LUCÍA ARROYAVE MEJÍA madre y representante legal del menor J.G.A.

Finalmente, se dispondrá el archivo de las diligencias previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, promovida por el señor CARLOS JULIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, frente a la señora OLGA LUCÍA ARROYAVE MEJÍA madre y representante legal del menor J.G.A., por lo considerado.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación de la novedad en los libros radicadores y en el sistema de Justicia Siglo XXI que se lleva en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV